

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas a través del Decreto 000068 del 9 de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone la provisión transitoria de empleos docentes en vacancia temporal mediante la figura del nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, en la forma que fue modificada por el artículo 1 de la Ley 1279 de 2009, señala los requisitos del cargo y dispone que "para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere título de normalista superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello"(negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, le da la competencia al Ministerio de Educación Nacional para adoptar un manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente y dispone que "establecerá en el manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002, y señalará la afinidad que se requiere entre la disciplina de formación académica y las funciones del cargo docente o directivo docente.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, dispone:

"Nombramiento Provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

Tratándose de vacancias temporales, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Parágrafo: En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución No 003842 del 18 de marzo de 2022**, el cual precisa el requisito de formación académica para cargo de directivo docente o docente, al señalar los títulos de normalista superior, licenciado en educación o profesional no licenciado habilitados para ejercer la docencia oficial en los términos establecidos por el artículo 116 de 1994, tal como fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con su competencia consagrada en el artículo 2.4.6.3.10. del Decreto 1075 de 2015, expidió la **Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019**, mediante el cual se reglamenta el Sistema Maestro, aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional, y en sus artículos 11 y 12 establece el proceso de selección dentro de los aspirantes que se postularon a través del Sistema Maestro y el trámite para el nombramiento del aspirante seleccionado, la fijación del término para aceptación y posesión del cargo, y los efectos en caso de no aceptación o posesión del mismo.

Que el **parágrafo 4 del artículo 1 del Decreto 449 de 2022**, establece que “Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que serían inscritos en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.”

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, ha certificado la existencia de Disponibilidad Presupuestal para efectuar los nombramientos provisionales antes citados.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Concepto de viabilidad técnica y financiera radicado No 2023-EE-003899 2023-01-12, expresó dentro de sus consideraciones lo siguiente: “se analizó que uno de los factores de incremento presentado en los últimos tres (3) años, es atribuible a la atención a población migrante, la cual, no garantiza que dicha matrícula sea estable a futuro, por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional consideró pertinente emitir concepto técnico de viabilidad para la creación de una planta de empleos de carácter temporal de ciento dieciocho (118) cargos de docentes de aula en el Departamento de Atlántico con cargo al Sistema General de Participaciones SGP, en los siguientes términos: El Departamento de Atlántico atenderá una matrícula de 3.996, estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje, por encima de la matrícula de referencia del concepto de viabilidad vigente del concepto con radicado No. 2022-EE-144054 del 28/06/2022, para lo cual se crea a través de una planta de carácter temporal ciento dieciocho (118) cargos de docentes de aula”.

Que mediante Resolución No 0108 del 23 de enero de 2023, La Secretaría de Educación Departamental, adoptó la Planta Temporal con **Ciento Dieciocho (118) vacantes**, para la atención del servicio educativo en el Departamento del Atlántico, en los municipios no certificados en educación.

Por lo tanto, el área de Cobertura atendiendo a lo establecido a la Circular No 22 del 2020, del Ministerio de Educación Nacional, procedió a solicitar a los Rectores de los Establecimientos Educativos del Departamento, registrar en el aplicativo Simat la Caracterización de los estudiantes autoreconocidos como población afrocolombiana, a fin de identificar las necesidades de la población en atención diferenciada.

De lo anterior, se identificó población significativa de estudiantes en los municipios de Juan de Acosta, Santa Lucía, Repelón, Luruaco.

Por lo tanto, se requiere distribuir unos cargos en los establecimientos educativos que a continuación se listan.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

VACANTES ASIGNADAS	CARGO	AREA EDUCATIVA	ESTABLECIMIENTO
1	Docente de aula	MATEMATICAS	I.E MARIA INMACULADA
1	Docente de aula	BASICA PRIMARIA	I.E BOHORQUEZ
1	Docente de aula	CIENCIAS SOCIALES	I.E PANFILO CANTILLO
1	Docente de aula	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E SAN JOSE DE SACO
1	Docente de aula	IDIOMA EXTRAJERO INGLES	I.E SAN JOSE DE LURUACO
1	Docente de aula	BASICA PRIMARIA	SAN JOSE DE LURUACO
1	Docente de aula	ARTISTICA – MUSICA	I.E MONTEZUMA RECUERO
1	Docente de aula	PRIMARIA	I.E VILLA ROSA
1	Docente de aula	DOCENTE PRIMARIA	I.E ALGODONAL
1	Docente de aula	DOCENTE PRIMARIA	I.E VILLA ROSA

Que la Circular No 22 del 2020, en su numeral 2.1, manifiesta lo siguiente:

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-208 de 2007, declaró que el Decreto Ley 1278 de 2002 era constitucionalmente válido, siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación de administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos oficiales indígenas EEI ubicados en territorios indígenas que atiendan población indígenas, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia, las normas aplicables a los Pueblos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y demás normas complementarias.

[...] Los cargos docentes que, según su perfil, continuarán siendo provistos mediante nombramiento provisional, mientras la comunidad cuenta con un docente propio con la formación requerida. Igualmente, debe generarse un listado de personas nombrado para cada cargo docente requerido y que se encuentre previsto en la planta de la entidad territorial y asignado a los respectivos EEI. [...]

Que atendiendo a lo anterior, se distribuyeron cargos en los establecimientos educativos con población indígena caracterizada, y se solicitó a la autoridad indígena que en cumplimiento de la Circular No 22 de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional avalara las hojas de vida de los educadores que serán nombrados en provisionalidad dentro de la planta temporal asignada por la Secretaría de Educación Departamental.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL DOCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTUDIOS	AREA EDUCATIVA	ESTABLECIMIENTO
RUBYS PATRICIA PARDO PEREZ	32854478	Licenciatura en Básica con Énfasis en Matemáticas	MATEMATICAS	I.E MARIA INMACULADA
DANILSA ISABEL PEÑA VILLA	1043842818	Licenciatura en Ciencias Sociales	BASICA PRIMARIA	I.E BOHORQUEZ
ANGEL MARIA OLIVEROS RICON	8530327	Licenciatura en Ciencias Sociales	CIENCIAS SOCIALES	I.E PANFILO CANTILLO
JORGE CAMILO REYES MOLINA	1044393044	Licenciatura en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E SAN JOSE DE SACO
WENDYS PATRICIA ELLES FREITHE	1045249688	Licenciatura Idioma Extranjero Inglés	IDIOMA EXTRAJERO INGLES	I.E SAN JOSE DE LURUACO
KARIME SALGADO CABARCAS	32770734	Licenciatura en Educación Artística	BASICA PRIMARIA	SAN JOSE DE LURUACO
DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS	1043009685	Licenciatura en Educación Artística Música	ARTISTICA – MUSICA	I.E MONTEZUMA RECUERO
JAIDER ENRIQUE TORRENEGRA ALVEAR	8604593	Licenciatura en Educación Artística	PRIMARIA	I.E VILLA ROSA
JHON JADER CASSIANI DÍAZ	1129579222	Licenciatura en educación básica Con énfasis en ciencias sociales	DOCENTE PRIMARIA	I.E ALGODONAL
HENRY OTERO OTERO	8.602.760	Normalista Superior	DOCENTE PRIMARIA	I.E VILLA ROSA

Que los docentes anteriormente mencionados tendrán una vinculación hasta el día 31 de diciembre de 2023, según lo establecido en el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 000068 del nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “2. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a los siguientes educadores, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

NOMBRE DEL DOCENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTUDIOS	AREA EDUCATIVA	ESTABLECIMIENTO
--------------------	------------------------	----------	----------------	-----------------

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

RUBYS PATRICIA PARDO PEREZ	32854478	Licenciatura en Básica con Énfasis en Matemáticas	MATEMATICAS	I.E MARIA INMACULADA
DANILSA ISABEL PEÑA VILLA	1043842818	Licenciatura en Ciencias Sociales	BASICA PRIMARIA	I.E BOHORQUEZ
ANGEL MARIA OLIVEROS RICON	8530327	Licenciatura en Ciencias Sociales	CIENCIAS SOCIALES	I.E PANFILO CANTILLO
JORGE CAMILO REYES MOLINA	1044393044	Licenciatura en Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E SAN JOSE DE SACO
WENDYS PATRICIA ELLES FREITHE	1045249688	Licenciatura Idioma Extranjero Inglés	IDIOMA EXTRAJERO INGLES	I.E SAN JOSE DE LURUACO
KARIME SALGADO CABARCAS	32770734	Licenciatura en Educación Artística	BASICA PRIMARIA	SAN JOSE DE LURUACO
DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS	1043009685	Licenciatura en Educación Artística Música	ARTISTICA – MUSICA	I.E MONTEZUMA RECUERO
JAIDER ENRIQUE TORRENEGRA ALVEAR	8604593	Licenciatura en Educación Artística	PRIMARIA	I.E VILLA ROSA
JHON JADER CASSIANI DÍAZ	1129579222	Licenciatura en educación básica Con énfasis en ciencias sociales	DOCENTE PRIMARIA	I.E ALGODONAL
HENRY OTERO OTERO	8.602.760	Normalista Superior	DOCENTE PRIMARIA	I.E VILLA ROSA

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de comprobarse, previa actuación administrativa respetando el debido proceso, que los (las) docentes nombrados (a) por el presente artículo ocultó información o aportó documentación falsa con los cuales sustentó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento y para la posesión del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de otras acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El nombramiento provisional se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las causales de que trata el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual de los docentes, corresponde a la establecida para los títulos acreditados al momento de su nombramiento, así mismo su afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y, por ende, a los Sistemas de Pensiones, Cesantías, Salud y Seguridad Social.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los salarios y demás emolumentos se cancelarán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Atlántico, y los efectos fiscales surtirán a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Las vinculaciones que aquí se ordenan son a partir de la fecha de posesión hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los (la) docentes el presente acto administrativo de nombramiento provisional, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación Departamental su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0967 DE 2023

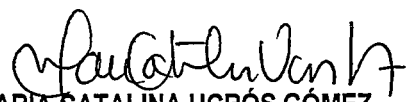
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYEN UNOS CARGOS DE DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA TEMPORAL ASIGNADA Y SE CONFIEREN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN UNAS VACANTES TEMPORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANO – RAIZAL Y PALENQUEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y los fines correspondientes, y a las **Instituciones Educativas**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, 28/03/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de planta
ELABORÓ: Juan Federico Bateman, Profesional Universitario